Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Oficio AFPO No. 159

Señor (a)
Partes y/ terceros
Proceso E.D. 4017 (11001609906822019001 64)
Ciudad.

Radicado:	11001222000020200014700 (T-395)
Accionante:	Mayra del Socorro Santamaría Vélez
Accionadas:	Sociedad de Activos Especiales y Juzgado Segundo Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá y Fiscalía 35 Especializada de Extinción de Dominio
Asunto:	Acción de Tutela de Primera Instancia.
Decisión:	Avoca conocimiento, ordena traslado de la demanda y concede medida provisional.
Fecha:	Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, el Despacho del doctor Pedro Oriol Avella Franco, Magistrado de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, avocó conocimiento de la demanda y concedió la medida provisional impetrada dentro del trámite de la acción constitucional de tutela instaurada por el ciudadana Mayra del Socorro Santamaría Vélez, contra la Sociedad de Activos Especiales, el Juzgado Segundo Especializado de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá y la Fiscalía 35 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la vida y vivienda digna.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que **en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas** se pronuncie sobre la tutela, ejerza los derechos de defensa y contradicción y remita la documentación pertinente, para que obre en el presente diligenciamiento, al Fax 4233390 Extensión 8390, o al correo electrónico institucional evelosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se adjunta copia de la demanda de tutela.

Con toda atención,

LUIS ALEJANDRO FORERO BARRERO
Auxiliar Judicial.